

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA  
PROYECTO CUI 2015-61-FAP-18  
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE  
CONSULTORÍA PARA APOYAR LA  
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
"PROGRAMA DE MONITOREO DEL  
RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y  
OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES  
IV, V, VI, VII Y VIII"

R. EX. N° **2426** /

VALPARAÍSO, - 2 SET. 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°20.798, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2015; Ley N°19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; Ley N°20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°2292/2015 de esta Subsecretaría, Aprobatoria de Bases y Acta de Evaluación adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere contratar los servicios para el desarrollo del proyecto CUI 2015-61-FAP-18 "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII".

Que, se realizó en primera instancia un proceso de licitación pública, mediante la ID N°4728-110-LE15.

Que, a esta licitación no se presentaron oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), levantándose el Acta de Deserción en el Portal el día 10 de agosto de 2015, día del cierre de recepción de ofertas.

Que, en consecuencia, y con el objeto de resguardar el interés patrimonial del Estado, esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se dispuso

declarar desierto el proceso, según lo dispone la Ley N°19.886 de Bases de sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y llamar inmediatamente a un nuevo proceso de licitación privada según lo estipulado en el artículo 10 numeral 1 del Reglamento de esta Ley.

Que, por medio del portal mercado público y mediante la ID 4728-117-CO15, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, licitó privadamente por este servicio y las bases de licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°2292 de fecha 19 agosto de 2015.

Que, a esta licitación se invitaron a participar a los siguientes oferentes:

- STE Consultores Limitada, RUT 76.312.624-2
- Soc. Innovativa de Desarrollo Empresarial Ltda, RUT 76.103.243-7
- Asesorías Mandujano y Asociados Ltda., RUT 78.978.380-2
- Consultora de Servicios Profesionales Ltda. RUT 77.420.790-2

Que, las propuestas fueron evaluadas por los siguientes funcionarios: Max Montoya, Fernando Vienne y Marcelo Silva, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, los criterios de evaluación fueron:

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACION</b>
➤ Oferta Económica	10%
➤ Experiencia Consultoría y Composición del Equipo de Trabajo	40%
➤ Oferta Técnica	40%
➤ Aspectos Formales	10%

Que, la propuesta técnica - económica del proveedor Consultora de Servicios Profesionales Ltda. RUT 77.420.790-2, conforme al acta de evaluación, con 23,82 puntos, son convenientes, por lo siguiente:

- Que su propuesta cumple con los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia.
- Que su propuesta económica se encuentra dentro de los márgenes sugeridos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de acuerdo a presupuesto.

#### **RESUELVO:**

1. Adjudíquese al proveedor Consultora de Servicios Profesionales Ltda. RUT 77.420.790-2, con domicilio en Ignacio Carrera Pinto 50. Lebu, la contratación de los servicios para el desarrollo del proyecto CUI 2015-61-FAP-18 "Contratación de servicio de consultoría para apoyar la implementación y seguimiento del "Programa de monitoreo del recurso pesquero merluza común y otros disponibles, en las Regiones IV, V, VI, VII Y VIII", por un monto \$ 24.000.000.- (veinte y cuatro millones de pesos).

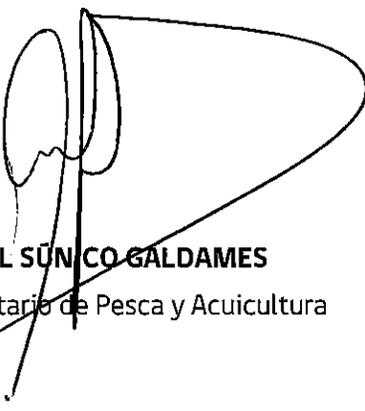
2. Procédase a la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en la bases de licitación.

3. Instrúyase, a la devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas por los oferentes no adjudicados en el presente proceso licitatorio, mediante correo certificado a las direcciones indicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

4. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Remítase copia de la presente Resolución al proveedor adjudicado, al Departamento Administrativo, Fondo de Administración Pesquero y a la División Jurídica; todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE.**

  
RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
PTC/RQZ/OHS/mdr

